



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

CUARTA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del diez de febrero del dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar la cuarta sesión pública de resolución del año que transcurre, se reunieron en el recinto destinado para tal efecto, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

Previa verificación del quórum legal, la Secretaria General de Acuerdos informó sobre el orden del día del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública, el cual correspondió a un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.


La Magistrada Presidenta sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

1. La Secretaria de Estudio y Cuenta Lucila Eugenia Domínguez Narváez, dio cuenta con el proyecto de resolución formulado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, relativo un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **SDF-JDC-12/2016**,

refiriendo en esencia, lo siguiente: "Se da cuenta con el proyecto de resolución al juicio ciudadano número **12** de dos mil dieciséis, promovido por Beneberto Sánchez Vásquez, en contra del oficio suscrito por la Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que dio contestación a su solicitud presentada el trece de enero de este año.

En principio, se propone conocer el asunto *vía per saltum* dado que el actor tiene la calidad de aspirante a candidato independiente a diputado local, tomando en cuenta que está transcurriendo el plazo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente y éste culmina el diecinueve de febrero próximo, por lo que se considera conveniente la intervención de este órgano jurisdiccional eximiendo al actor del agotamiento de la instancia local.

Asimismo, se propone revocar el oficio impugnado por haberse emitido por una autoridad incompetente, lo cual trasgrede los artículos 8 y 16 de la Constitución Federal. Lo anterior, porque no habiendo disposición expresa en la normatividad local en relación a la facultad de responder a las consultas o peticiones de los ciudadanos, correspondía al órgano superior del Instituto hacerlo, pues éste debe pronunciarse sobre las situaciones no previstas, máxime que la petición del actor fue dirigida directamente al Consejo General.

Por tanto, no fue apegado a derecho que la Consejera Presidenta emitiera la respuesta, dado que si bien ella representa el Instituto local, tal circunstancia no implica que pueda representar a su Consejo General sin existir algún acto delegatorio de sus funciones que lo autorice. 



En consecuencia, se propone revocar el acto impugnado y ordenar al Consejo General que como órgano colegiado emita la respuesta debidamente fundada y motivada a la petición formulada por el actor en un plazo de cuarenta y ocho horas, realizar la notificación correspondiente e informar a esta Sala al respecto”.

Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, se aprobó por unanimidad de votos.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **12** de este año, se resolvió:

PRIMERO.- Se revoca el oficio suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

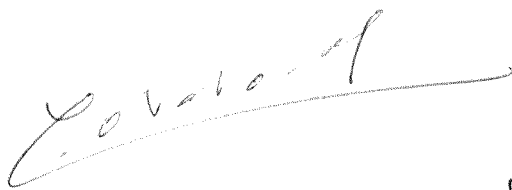
SEGUNDO.- Se ordena al Consejo General del mismo Instituto que emita respuesta debidamente fundada y motivada a la petición formulada por el actor en los términos precisados en la sentencia.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para la presente sesión, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del diez de febrero del dos mil dieciséis, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII del Reglamento

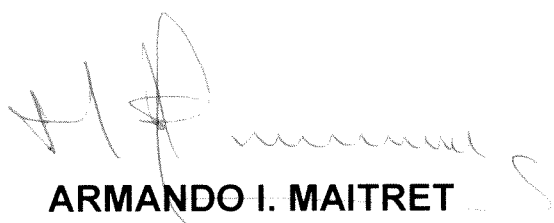
Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con Sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



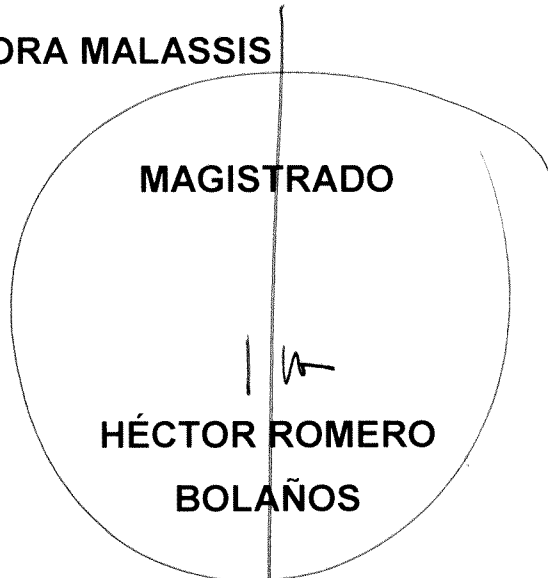
JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO



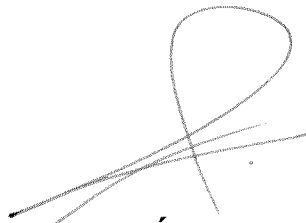
**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO



**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN.